



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00347 00

Estando el proceso al Despacho para resolver lo correspondiente al recurso de reposición presentado por la parte actora en contra del auto por medio del cual se rechazó la demanda, una vez efectuado el control de legalidad que debe procurarse dentro de las actuaciones procesales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 42 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 132 *ibídem*¹, observa el Despacho que se hace necesario dejar sin valor y efecto en su integridad la providencia de fecha 16 de mayo de 2022 – *archivo digital no. 003* -, como quiera que en virtud a la documental que reposa en el expediente y, especialmente, en vista al informe secretarial rendido, se tiene que la subsanación fue presentada en término.

En consecuencia, y con base en el principio jurisprudencial y doctrinal “*que los autos o actuaciones ilegales en las que se incurra en error no atan al juez ni a las partes*”, el Despacho, resuelve:

- 1. APARTARSE** de los efectos jurídicos del auto calendarado 16 de mayo de 2022 a través del cual se rechazó la acción ejecutiva.
- Indicar a la parte ejecutante que en providencia separada se dispondrá calificar la subsanación de la demanda.
- Conforme lo enunciado, el Despacho se abstendrá de resolver el recurso horizontal por carencia de objeto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3)

FIRMA ELECTRONICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

¹ Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **55** del **17 DE JUNIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eefa594a9e7d8a38454728c155b3081537cdebeebce844d1d40574083f693d61**

Documento generado en 16/06/2022 01:42:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>